



administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Modificación de la ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.- A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía.	2/11/2023	
Informe de Secretaría.	2/11/2023	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/12/2023	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 5 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente.

ACUERDO.

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 4, tasa reguladora del suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa	Euros
Viviendas, locales comerciales, fabricas y talleres:	
Cuota de enganche.	50,00
Cuota fija del servicio trimestral	6,00
Por cada m ³ consumido al trimestre:	
Bloque 1º de 0 a 45 m ³ de agua, cada uno.	0,35
Bloque 2º de 46 a 60 m ³ de agua, cada uno.	1,00
Bloque 3º de 60 m ³ de agua en adelante, cada uno.	3,00

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior”.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 429

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>